



Resolución Suprema

N° 130-2020-IN

Lima, 18 de diciembre de 2020

VISTO, la propuesta de fecha 15 de diciembre de 2020, formulada por el General de Policía Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora del Proceso de Ascenso por Selección al grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2020 – Promoción 2021;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 172 de la Constitución Política del Perú, establece que los ascensos se confieren de conformidad con la ley y que el Presidente de la República otorga los ascensos a los Generales de la Policía Nacional del Perú, según propuesta del instituto;

Que, el artículo 1 del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las autoridades, funcionarios y servidores del Poder Ejecutivo están sometidos a la Constitución Política, a las leyes y a las demás normas del ordenamiento jurídico. Desarrollarán sus funciones dentro de las facultades que le estén conferidas;

Que, el numeral 4 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que el personal policial tiene derecho al ascenso, de acuerdo a la Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú;

Que, el numeral 2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo 59 de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN, establecen que el ascenso tiene por finalidad promover al personal al grado inmediato superior, en consideración a sus capacidades, conocimientos, habilidades y aptitudes, así como por la evaluación objetiva de sus méritos y deméritos registrados durante la carrera;

Que, el artículo 57 del Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú, establece que el ascenso por selección se otorga con fecha 1 de enero del año siguiente al del proceso. Se acredita con el despacho otorgado a nombre de la Nación, mediante Resolución Suprema, para Oficiales Generales de Armas y de Servicios;

Que, con Resolución de la Comandancia General de la Policía Nacional N° 364-2020-CG PNP/SECEJE-DIRREHUM, de fecha 12 de noviembre de 2020, se declararon las vacantes para el ascenso al grado de General de Armas y de Servicios de la Policía Nacional del Perú, del año 2020 – Promoción 2021;

Que, el Comandante General de la Policía Nacional del Perú, Presidente de la Junta Selectora para el ascenso al grado de General de Armas y de Servicios de la Policía





Nacional del Perú, del año 2020 – Promoción 2021, cumpliendo con los procedimientos y reglas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aplicando los principios rectores de meritocracia, objetividad, imparcialidad, transparencia y de igualdad de derechos y oportunidades, presentó al Presidente de la República, por intermedio del Ministro del Interior, la propuesta institucional de ascenso al grado de General de Armas y de Servicios;

De conformidad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 026-2017-IN; el Decreto Legislativo N° 1149, Ley de la carrera y situación del personal de la Policía Nacional del Perú y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2013-IN; y, la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ascender al grado de General de Armas de la Policía Nacional del Perú, con eficacia al 01 de enero de 2021, al Coronel de Armas de la Policía Nacional del Perú, JOSE ARTURO LUDEÑA CONDORI.

Artículo 2.- Otórguesele el Despacho correspondiente e inscribasele en el Escalafón Policial respectivo.

Artículo 3.- La presente Resolución Suprema es refrendada por el Ministro del Interior.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

.....
FRANCISCO RAFAEL SAGASTI HOCHHAUSLER
Presidente de la República

.....
José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior